

ción de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio núm. 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III de Sevilla.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 27 de septiembre de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-7794

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2017, se dio cuenta la presente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Punto cuarto. Dar cuenta Decreto núm. 768/2017, de las Delegaciones efectuadas por la Alcaldía.

Dada lectura al Decreto 768/2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Tras las elecciones del 13 de junio de 2015, por Decreto de Alcaldía núm. 544/2015, y 555/2015 conforme a lo dispuesto en los art. 21 y 23 de la Ley Reguladora de Bases y los arts. 35, 38, 41, 112 y siguientes del ROF, se determinó la composición de los miembros de la Junta de Gobierno y se establecieron las correspondientes delegaciones.

Hasta la fecha ha sido objeto de una sola modificación por Decreto de Alcaldía 75/2016.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local, además de la Presidencia que ostentará esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- Don Ricardo Villalobos García.
- Doña Cristina Pichardo Guerrero.
- Don Rafael García Villa.
- Doña Purificación Carrillo Corregidor.

Segundo. Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y Primer Teniente de Alcalde, don Ricardo Villalobos García, las siguientes Delegaciones: Gobierno Interior, Delegación de Economía y Hacienda, Delegación de Empleo y Seguridad y Movilidad.

Tercero. Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente Alcalde don Rafael García Villa, las siguientes Delegaciones: Delegación de Deportes, Delegación de Fiestas y Eventos, Delegación de Participación ciudadana y Delegación de Infraestructuras, Obras Públicas y Servicios.

Cuarto. Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, doña Purificación Carrillo Corregidor las siguientes Delegaciones: Delegación de Recursos Humanos, Delegación de Desarrollo Local y la Delegación de Planificación Urbana y Vivienda.

Quinto. Dejar sin efecto todo aquello que contravenga a lo dispuesto en el presente decreto, de las resoluciones anteriormente señaladas.

Sexto. La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Séptimo: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.»

Los señores Concejales se dan por enterados.

En Gelves a 28 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-7724

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero. Determinación de cargos con dedicación parcial.

Vista la complejidad de este Ayuntamiento, ante los numerosos servicios existentes, a la vista de las actuaciones urbanísticas, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, y los proyectos que esta Corporación tiene que realizar, se cree conveniente la creación de un cargo con dedicación parcial.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y la Intervención, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Determinar que las Delegaciones de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Planificación urbana y Vivienda realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

El cargo de Concejal de Recursos Humanos, Desarrollo Local y Planificación Urbana y Vivienda percibirá una retribución anual bruta de 33.600 €.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa.»

Y con la asistencia de 12 de sus trece miembros de derecho, sometida la propuesta a votación ordinaria, resultó aprobada, con los votos a favor de los señores Concejales del Grupo Municipal Socialista (4), Grupo Municipal Independiente (2), y el Concejal no adscrito don Felipe Campos Mateo (1), y con los votos en contra del Grupo Municipal Ciudadanos (2), Grupo Municipal Popular (2), y Grupo Municipal Sí Se Puede Gelves (1).

En Gelves a 28 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

36W-7771

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada por este Ayuntamiento con fecha 28 de septiembre de 2017, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto primero.— Declaración de innecesariedad de avance del planeamiento para identificación de los asentamientos urbanísticos existentes o los que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos de hábitat rural diseminado.

La Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 2017 dictaminó favorablemente la inclusión en el orden del día dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

Acuerdo de innecesariedad de tramitación de avance del planeamiento para la aplicación del régimen previsto a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable.

El artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece como requisito previo y necesario para la aplicación del régimen previsto en el mismo a las edificaciones aisladas existentes en suelo no urbanizable la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos del hábitat rural diseminado existentes.

De otra parte la norma 2.ª 5 de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en los casos en los que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar estos delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en suelo no urbanizable, el Pleno municipal acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá emitirlo en el plazo de un mes. Para la emisión de este último informe, será suficiente la solicitud de la Sra. Alcaldesa, indicando la intención de la Corporación de adoptar acuerdo de innecesariedad del Avance, acompañada del informe de los servicios técnicos municipales.

Este acuerdo será requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas y deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

En el informe emitido por la Arquitecta municipal, se recogen las conclusiones del estudio previo de todos los grupos de edificaciones existentes en el suelo clasificado como no urbanizable dentro del término municipal de Gelves. En dicho documento se justifica y se llega a la conclusión, de que no existen asentamiento urbanísticos ni ámbitos de hábitat rural diseminado dentro del dicho término municipal, una vez valorados los requisitos establecidos en el artículo 2.2, letras b) y c) del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En base a lo anterior, y emitido informe por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar la innecesariedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la comunidad autónoma de Andalucía por no existir asentamientos en suelo no urbanizable en el término municipal de Gelves, de acuerdo con los informes emitidos por la Arquitecta municipal y por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.